



PAGARÉ

Colegio Centro Educacional ALTAIR

La Pirámide N°952 Padre Hurtado

Fonos 225371839 – 225373242

E-mail: info@colegioaltair.cl

RBD 25238-7, Decreto Coop N°3456 de 1998

Padre Hurtado, a de de

DEBO y PAGARÉ incondicionalmente a la orden de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, RUT 65.135.011-5, representado legalmente por doña Verónica Rodríguez Beltrán, Cédula de Identidad N° 6.492.020-0, sostenedora del establecimiento educacional “Centro Educacional Altair” **R.B.D 25.238-7**, ambos con domicilio en calle La Pirámide N° 952, comuna de Padre Hurtado, la suma de \$ _____.- (_____ pesos) por concepto de la escolaridad correspondiente al año escolar **2020**, **que acepto y cumpliré:**

Forma de Pago de capital e intereses: El capital y los intereses se pagarán conjuntamente en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, por la suma de \$ _____.- cada una de ellas. Las cuotas vencerán los días 05 de cada mes, vencido la primera cuota el día 05 de marzo de 2020 y la última el día 05 de diciembre de 2020.

Días Inhábiles, prórroga de pago: Cualquier fecha para el pago de las cuotas de capital e intereses que corresponda a día inhábil se prórroga hasta el día hábil inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además los intereses que corresponda a los días comprendidos en esa prórroga.

Cálculo de intereses: Las tasas mensuales de interés se refieren a meses de 30 días. Los intereses se calcularán y pagarán sobre el total del capital que se esté adeudando y por los días efectivamente corridos.

Interés por retardo y/o aceleración: En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de una o más cuotas de capital e intereses, este pagaré devengará, por todo el lapso que dure la mora o retardo, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajutable, vigente durante la mora según el plazo de la presente obligación, pero sólo si estos fueran superiores al interés máximo convencional vigente a esta fecha. En el evento contrario, se aplicará esta última tasa, pudiendo ser capitalizados los intereses moratorios cada treinta días. Igualmente los intereses se devengará en caso de aceleración.

Aceleración por retardo: En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de una o más de las cuotas de capital e intereses que se establecen en este pagaré, el acreedor tendrá la facultad de hacer exigible el total de lo adeudado, el que en ese evento se considerará de plazo vencido para todos los efectos legales, facultad que el acreedor ejercerá en la forma y plazo que disponga la normativa legal y reglamentaria sobre la materia.

También, el acreedor podrá cobrar anticipadamente el presente pagaré, el que en ese evento se considerará de plazo vencido para todos los efectos legales y convencionales, si el suscriptor cesare en el pago de cualquiera otra obligación contraída en favor de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, o si el suscriptor tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, o se encontrare en notoria insolvencia y no tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de reorganización.

Protesto: Libero al acreedor de la obligación de protesto, pero si él optare por la realización de dicha diligencia, podrá hacerla, a su libre elección, en forma bancaria, notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto me obligo a pagar los gastos o impuestos que se devenguen.

Impuestos, Derechos y Gastos: Cualquier impuesto, derecho, gasto e incremento en los costos que para el beneficiario de este Pagaré se ocasionen o devenguen con motivo de su suscripción, modificaciones, prórrogas, renovaciones, pagos, protesto u otras circunstancias relativas a aquel, será de cargo exclusivo del suscriptor.

Garantías: La **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, y quien sus derechos represente, queda desde luego autorizado para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, ninguna de las cuales se entenderá transferida a quien adquiera este pagaré a menos que la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, lo declare expresamente.

Domicilio y Competencia: Para todos los efectos legales derivados de este pagaré, el deudor o suscriptor constituye domicilio especial en la comuna señalada en el encabezamiento de este pagaré y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, domicilio que también será lugar hábil para las diligencias de protesto en caso de practicarse.

El Impuesto de Timbres y Estampillas que grava a este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería según DL 3475 Art. 15 N 2.

En el caso de pago o extinción de la obligación representada en este documento, si ella hubiera sido informada como impaga, o si se hubiera protestado este documento, opto por requerir directamente a los bancos de datos públicos o privados la modificación de la información en ellos contenida, y libero a la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, del cumplimiento de esa obligación.

El suscriptor autoriza a la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, para que comunique al sistema de morosidades y protestos de DICOM las cuotas impagas, pudiendo la información ser tratada, procesada y/o comunicada en línea y dispuesta en su base de datos con el objeto de facilitar el cobro de las cuotas correspondientes.

FIRMA Y HUELLA DEL SUSCRIPTOR O DEUDOR

Nombre	:	
Profesión u Oficio	:	
Cedula de Identidad	:	
Dirección	:	
Teléfono	:	

Padre Hurtado, a de de

Por Aval, fiador, deudor solidario:

Cada uno de los suscritos se constituye en avalista, fiador, deudor solidario, de la presente obligación y se constituye expresamente en fiador y codeudor solidario de las obligaciones del suscriptor o deudor antes individualizado en favor de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, o de quien sus derechos represente, por todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, por todo el tiempo que transcurriere hasta el efectivo y completo pago de este documento, y declara expresamente que:

- A) Acepta, desde luego, los plazos y prórrogas de plazo, renovaciones y/o modificaciones de tasa de interés que se acordaren entre el deudor y acreedor, quedando subsistente la obligación solidaria, no obstante, cualquier arreglo o convenio sobre el monto y forma de pagar la obligación, sea que éstas alteren o no la moneda en que se expresa la obligación adeudada;
- B) Libera a la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, de la obligación del protesto de este documento;
- C) Su responsabilidad y la de sus herederos y/o sucesores tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales y, en especial, para lo dispuesto en los artículos 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil;
- D) Su responsabilidad no se verá afectada, liberada o disminuida en forma alguna, por otras garantías que se hayan constituido, se constituyan con esta fecha, o que en adelante se constituyan para seguridad de la misma obligación, y que se liberen total o parcialmente en el futuro y su responsabilidad solidaria mantendrá su plena vigencia por el total de la obligación avalada, aún cuando otra persona tome sobre sí la obligación avalada, en cualquier forma, y aunque dicha tercera persona se haga cargo del activo y pasivo del deudor.

La CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO, y quien sus derechos represente, queda desde luego autorizado para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o parte, las garantías que actualmente estén constituidas, se constituyan con esta fecha, o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente instrumento, ninguna de las cuales se consideraron por quien o quienes se constituyen en avalista (s), del presente pagaré y en fiador (es) y codeudor (es) solidario (s) de la obligación en él contenida;

- E) Para todos los efectos legales de este avalista, fiador, deudor solidario constituye domicilio especial en la comuna señalada en el encabezamiento de este pagaré y se somete a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

FIRMA Y HUELLA DEL AVAL

Nombre	:	
Profesión u Oficio	:	
Cedula de Identidad	:	
Dirección	:	
Teléfono	:	

Solo agregar esta cláusula en caso que el avalista esté casado en sociedad conyugal (o régimen de participación en los gananciales

Comparece en este acto doña (don) _____ cédula de identidad _____, casado en sociedad conyugal (o régimen de participación en los gananciales), con el avalista precedentemente individualizado domicilia(o) en calle _____ N° _____ Comuna de _____ y expone: Que autoriza el aval, fianza y codeudor solidaria constituida por su conyugue a favor de la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALTAIR DE PADRE HURTADO**, para accionar las obligaciones arriba singularizadas con los intereses, reajustes, las prórrogas, renovaciones que se otorgue al deudor y costas de toda índole que su cobranza judicial y extrajudicial irroque, para los efectos previstos en el artículo 1749 y 1792-3 del código Civil.

FIRMA Y HUELLA

Nombre	:	
Profesión u Oficio	:	
Cedula de Identidad	:	
Dirección	:	
Teléfono	:	